



VISTO:

La Ley Nacional N° 27499 "*Ley Micaela*", de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.-
La Ley Provincial N° 3642 "Adhesión a la Ley Nacional N° 27499", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27499 "*Ley Micaela*", instauro la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, para todas las personas que se desempeñen en la función pública dentro de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en todos sus niveles y jerarquías;

Que la citada norma de jerarquía Nacional, tiene por objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado -como lo manifiesta el considerando precedente- para que den cumplimiento a los deberes asumidos por Argentina como Nación signataria de la Convención Interamericana de Derechos Humanos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

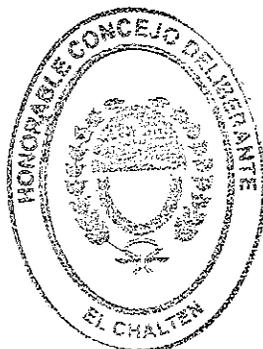
Que de esta manera, será obligatoria la capacitación de funcionarios de los tres poderes del Estado y cuya autoridad de aplicación será el Instituto Nacional de las Mujeres;

Que si bien la temática ha tomado gran relevancia en los últimos tiempos, aún es necesario generar los ámbitos de promoción de la misma, y seguir generando un espacio de denuncia que permita evidenciar esta problemática de urgente resolución;

Que según datos "*dinámicos*" del Observatorio de Violencia contra la mujer en 2018 Santa Cruz registró 56 llamados a la línea 144, y hasta marzo del año en curso ya llevan 7 llamados por situaciones de violencia de género;

Que mediante la Ley Provincial N° 3642, la Provincia de Santa Cruz adhiere en todos sus términos a la mencionada Ley Nacional;

Que por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ordenanza.





POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO Nº 1: ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 3.642, "Adhesión Ley Nacional Nº 27.499, Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

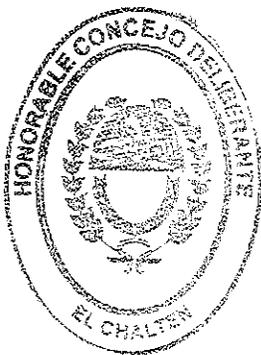
ARTÍCULO Nº 2: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO Nº 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **REMÍTASE** copia a la prensa Oral, Escrita y Audiovisual, **INFÓRMESE** a la comunidad en general, **REGÍSTRESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 7 del Periodo 2019 del día 21 de Junio de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
Concejal Valeria Martínez - Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**
Concejal Reinaldo Andrés Zella – Bloque UPVM Equipo Plural: **AFIRMATIVO**
Concejal Eladia Cecilia Freyre – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**


Eduardo Rubén MÓNACO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén




Reinaldo Andrés ZELLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

ORDENANZA Nº 100/HCDCh/2019



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN